Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

Dª Mª LUISA MARABOTTO AGUDO, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA

C E R T I F I C A

Que en el acta de la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes en sesión celebrada el día 11 de enero de 2013, en el cuarto punto del orden del día relativo a "Contratación de la Póliza de Seguro de Accidentes del Instituto Municipal de Deportes" se dispone el tenor literal siguiente

"4.- Contratación de la Póliza de Seguro de Accidentes del Instituto Municipal de Deportes. Propuesta a órgano de contratación.

Antecedentes

Precio: 16.000 €
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Anticipada
Naturaleza: Privada

Por parte de la Secretaria se informa que dentro del plazo establecido y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, no se ha recibido ninguna oferta, por lo que procede su declaración de desierto.

Según lo señalado en el artículo en el artículo 170,c) del TRLCSP "Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, se podrá utilizar el procedimiento negociado como de adjudicación."

Aún cuando la referencia al incremento en el precio del 10% para utilizar el procedimiento negociado, se ha suprimido de la redacción actual del Texto Refundido de la Ley de Contratos, en el Informe 67/96, de 18 de diciembre de 1996, de la Junta Consultiva de Contratación y en relación a la posibilidad de utilización del procedimiento negociado para su adjudicación en los contratos privados, se indica que "Desde el punto de vista finalista, resulta evidente que la sumisión de los contratos privados, en su preparación y adjudicación, a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas responde a la idea de que, aunque, por su naturaleza privada, sus efectos y extinción se rigen por el derecho privado, ello no obsta para que por el dato fundamental de los fondos

Código Seguro de verificación:3+riEcVbzso49ajixQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	21/01/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3+riEcVbzso49ajixQAGCQ==	PÁGINA	1/2

3+riEcVbzso49ajixQAGCQ==

públicos con los que se financian estos contratos, su adjudicación ha de llevarse a cabo con las normas concretas en que se plasman los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y no discriminación, idea que se ve reforzada porque muchos de estos contratos privados por naturaleza pueden quedar sujetos a las Directivas comunitarias, concretamente a la Directiva 92/50/CEE, que, como es sabido obliga a aplicar sus preceptos referentes exclusivamente a la preparación y adjudicación de contratos, a los contratos privados. Como se ha señalado gráficamente por algún sector doctrinal la sujeción de los contratos privados de la Administración a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es una sujeción de "menor grado" o "menos intensa" que la de los propios contratos administrativos", motivo por el que en este caso, podemos concluir que el incremento del 10% no supone una variación sustancial del contrato y por tanto, se propone la utilización del procedimiento negociado.

Es por lo que, la Mesa de Contratación propone al Consejo Rector la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar desierta la licitación al contrato privado para la adquisición de una póliza de accidentes que cubra las actividades deportivas del IMDECO.

SEGUNDO: Iniciar una nueva licitación mediante procedimiento negociado con la utilización de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados para el procedimiento abierto, con la posibilidad de variar el precio del contrato en un 10%.

Del mismo modo, por la Secretaria se informa que si con estas condiciones se recibiera alguna oferta y al estar el precio dentro del umbral económico de los contratos menores, se procedería a proponer su adjudicación mediante dicho procedimiento.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente una vez aprobada el Acta por la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, la presente certificación, que firmo en Córdoba a veintiuno de enero de dos mil trece.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación:3+riEcVbzso49ajixQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA LUISA MARABOTTO AGUDO		FECHA	21/01/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	3+riEcVbzso49ajixQAGCQ==	PÁGINA	2/2

3+riEcVbzso49ajixQAGCQ==